



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 1399 DE 2021
14-05-2021



Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 152839, en cumplimiento del fallo proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela con radicado No.11001310905620200014601, instaurada por el señor DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, con ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal, y

CONSIDERANDO:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017.

Mediante la **Resolución No. 20182120195175 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el 04 de enero de 2019, con firmeza del 15 de enero del 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 60479**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática de Infraestructura**, perteneciente al Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en la que el señor **DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.496.634, ocupó la **posición No. 3**.

El señor **DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, trámite constitucional asignado al **Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá** bajo el radicado No. 110013109056202000146 00, quien mediante Providencia del 29 de octubre de 2020, notificada a la CNSC el 04 de noviembre del mismo año, resolvió:

"(...) CUARTO.- NEGAR la protección de las garantías constitucionales a la igualdad, trabajo, buena fe, debido proceso y acceso a cargos públicos invocadas por el señor LONDOÑO GONZÁLEZ, al tenor de las consideraciones expuestas con antelación."

El accionante impugnó la decisión de primera instancia; trámite constitucional que se resolvió por el **Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal** a través del fallo del 04 de diciembre de 2020, notificado a la CNSC el 7 de diciembre de la misma anualidad, en los siguientes términos:

"(...) 1. REVOCAR parcialmente el fallo de fecha, naturaleza y origen indicados en cuanto se negó la tutela impetrada por el ciudadano DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ. En su lugar, conceder el amparo judicial para los derechos al debido proceso, al acceso a los cargos públicos, al trabajo y a la confianza legítima.

En consecuencia, ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC y al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente fallo, de manera conjunta, efectúen el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 152839, en cumplimiento del fallo proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela con radicado No.110013109056202000146 01, instaurada por el señor DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

convocados, en el territorio nacional, respecto del empleo relacionado con la OPEC 60479, al cual concursó el accionante.

Cumplido lo anterior y, de ser procedente, en el término de los quince (15) días siguientes, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA deberán efectuar la consolidación de una lista de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 60479, tal como lo dispone la ley 1960 de 2019.

Vencido el término anterior y previo estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, dentro de los cinco (5) días siguientes, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA deberán efectuar el nombramiento en período de prueba, de quienes tienen el mejor derecho en los cargos vacantes no convocados al cual optaron, respetando en todo caso, el orden de elegibilidad de la lista que se conforme para tal efecto (...)

En cumplimiento a la providencia judicial, mediante **Auto No. 0767 del 15-12-2020¹** con radicado No. 20202120007674, la CNSC dispuso:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial impartida por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal, consistente en tutelar los derechos fundamentales del señor **DAVID LONDOÑO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.391.791, de conformidad con lo previsto en la parte motiva dl presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibida la respuesta requerida mediante el oficio No. 20201020941031 del 11 de diciembre de 2020, efectuar un “estudio de equivalencia de los empleos vacantes no convocados, en el territorio nacional, respecto del empleo relacionado con la OPEC 60479, al cual concursó el accionante”, conforme lo previsto en la orden judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del resultado del estudio de equivalencias y de resultar procedente, **consolide** en estricto orden de mérito, una **Lista de Elegibles** “(…) para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 60479, tal como lo dispone la ley 1960 de 2019”, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que al igual que el señor **DAVID LONDOÑO GONZALEZ** no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal. (...)

En el escrito numerado bajo el consecutivo 20201020941031 del 11 de diciembre de 2020 remitido por el Director de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC al SENA es solicitado que se “(…) señale los Código OPEC reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial (...)

Con fecha 15 de marzo de 2021 y radicado No. 20213200714832, el SENA informó que las dos (2) vacantes definitivas del empleo código **OPEC No. 152839** reportadas en SIMO con posterioridad a la realización de la Convocatoria 436 de 2017, cumplen con las condiciones de semejantes a la **OPEC No. 60479**, documento a partir del cual, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, dando cumplimiento a la orden judicial, realizó Estudio que permitió concluir que el empleo identificado con el código **OPEC No. 152839** cumple con los presupuestos de equivalente respecto del empleo sobre el cual se conformó Lista de Elegibles mediante la **Resolución No. 20182120195175 del 24 de diciembre de 2018**, donde el señor **DAVID LONDOÑO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.496.634, ocupó la posición No. 3.

Las dos (2) vacantes definitivas del empleo identificado con el código **OPEC No. 152839**, ubicadas en Medellín e Itagüí (Antioquia), reportadas por el SENA con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, ostentan características semejantes a las previstas para el empleo código **OPEC No. 60479** ubicado en Medellín (Antioquia), denominado **Instructor Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Infraestructura**, ofertado en el proceso de selección por mérito, esto es: igual

¹ “Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado, 110013109056202000146 01, Instaurada por el señor DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 152839, en cumplimiento del fallo proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela con radicado No.110013109056202000146 01, instaurada por el señor DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados, variando únicamente en la ubicación geográfica de la sede de trabajo, situación que en principio impediría proveerla a través de la figura de Uso de Listas de Elegibles, por no corresponder a un “*mismo empleo*”, como se indica en el Criterio Unificado “*USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019 del 16 de enero de 2020*”, complementado el 6 de agosto de 2020, según el cual:

*“De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **“mismos empleos”**; **entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.**” (Subraya y negrita fuera de texto)*

No obstante, en consideración a lo ordenado por el **Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal**, la CNSC procederá a consolidar una Lista de Elegibles para proveer las dos (2) vacantes definitivas del empleo reportado con código **OPEC No. 152839**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, que pertenece al **Área Temática de Infraestructura**, en la medida que aún no han sido provistas de manera definitiva.

Se advierte que en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA se ofertaron un total treinta y un (31) empleos denominados **Instructor, Código 3010, Grado 01**, que pertenecen al **Área Temática de Infraestructura**, cada uno de los cuales se identificó con un código OPEC independiente.

De acuerdo con el Estudio Técnico de la CNSC, los empleos con igual denominación, nivel, grado salarial, similares en cuanto al propósito principal y funciones, requisito de experiencia y estudio, que pertenecen al mismo grupo de referencia², diferentes únicamente en la ubicación geográfica, son los identificados en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA bajos los siguientes códigos OPEC:

58881 (Fusagasugá, Cundinamarca)	59426 (Villavicencio, Meta)	58356 (Dosquebradas, Risaralda)
59855 (Villavicencio, Meta)	59863 (Barranquilla, Atlántico)	58359 (Sincelejo, Sucre)
58344 (San Andrés de Tumaco, Nariño)	58403 (Puerto Asís, Putumayo)	60479 (Medellín, Antioquia)
59544 (Santa Marta, Magdalena)	60979 (Quibdó, Chocó)	58213 (Yopal, Casanare)
60906 (Bogotá D.C.)	58662 (Chía, Cundinamarca)	58841 (Neiva, Huila)
58389 (Valledupar, Cesar)	58312 (Cúcuta, Norte de Santander)	59666 (Bogotá D.C.)
58959 (Barranquilla, Atlántico)	59695 (Buenaventura, Valle del Cauca)	60998 (Armenia, Quindío)
59304 (Arauca, Arauca)	60316 (Bogotá D.C.)	58585 (Fonseca, Guajira)
58516 (Cartagena de Indias, Bolívar)	59964 (Tunja, Boyacá)	59238 (Girón, Santander)
60463 (Soacha, Cundinamarca)		

En la Lista Consolidada de Elegibles expedida con el presente acto administrativo no se tendrán en cuenta las Listas de Elegibles conformadas para los empleos con códigos OPEC Nos. 58677 (Bogotá D.C.), 59709 (Cartagena de Indias, Bolívar) y 60451 (Apartadó, Antioquia), por encontrarse agotadas. Conforme a lo expuesto, la CNSC consolidará y expedirá la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, que pertenece al **Área Temática de Infraestructura**, reportadas por el SENA a la CNSC con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 **con los integrantes de veintiocho (28) Listas de Elegibles de**

² Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 152839, en cumplimiento del fallo proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela con radicado No.110013109056202000146 01, instaurada por el señor DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

empleos equivalentes, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que al igual que el señor DAVID LONDOÑO GONZALEZ, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, garantizando así que las vacantes sean provistas con las personas que ostentas mejor puntuación, en respeto de los principios constitucionales de la igualdad y el mérito.

Se resalta que las vacantes definitivas reportadas por el SENA se generaron en vigencia de las Listas de Elegibles de empleos equivalentes conformadas por la CNSC en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017, consideración por la cual éstas pueden ser provistas en estricto orden de mérito, con la Lista Consolidada de Elegibles que se expide a través del presente acto administrativo.

Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista Consolidada de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA; acreditación que deberá efectuarse en el momento de realizar el nombramiento y tomar posesión³.

El Acuerdo No. 555 de 2015 dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Consolidar y expedir la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** no convocadas y reportadas con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017 por el SENA, del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Infraestructura**, identificado con el código **OPEC No. 152839**, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **DAVID LONDOÑO GONZALEZ**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal, así:

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
1	79722374	ROBERTO CARLOS	PANTOJA BENITEZ	81,30	58403	15/01/2019
2	10031892	YOSIP VAN	LEON ZAPATA	81,27	58356	15/01/2019
3	18618110	EDWAR HERNANDO	VELÁSQUEZ	81,21	58356	15/01/2019
4	42017717	DIANA MABEL	HOYOS JARAMILLO	80,25	58356	15/01/2019
5	72206766	MANUEL SALVADOR	BRICENO PEREZ	78,99	59863	15/01/2019
6	52068711	ANA ROCÍO	LEÓN LUGO	78,83	59666	15/01/2019
7	51963486	MARINA	PRIETO OLIVARES	78,60	59666	15/01/2019
8	14891401	GERMAN GABRIEL	LEAL FLOREZ	78,07	60479	15/01/2019
9	11318769	SERGIO	ARANGO GONZALEZ	77,54	60906	15/01/2019
10	72283615	RONALD DE JESUS	CAMPO DE LA CRUZ	77,38	59863	15/01/2019
11	3391791	DAVID	LONDONO GONZALEZ	76,82	60479	15/01/2019
12	86080764	JAVIER BERNARDO	PINEDA ZULETA	75,56	59855	15/01/2019

³Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 152839, en cumplimiento del fallo proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela con radicado No.110013109056202000146 01, instaurada por el señor DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firma individual de la lista
13	12234164	PEDRO JULIO	BELTRAN SAAVEDRA	75,21	58662	15/01/2019
14	7684497	MIGUEL ARCADIO	JIMENEZ CHACON	73,84	58841	13/03/2020
15	94370151	NELSON	PERDOMO CORDOBA	73,40	58356	15/01/2019
16	13068987	OMAR JOSE	ORTEGA MORENO	73,22	58344	15/01/2019
17	71661644	JUAN CARLOS	HERRERA BRUNAL	73,19	60463	15/01/2019
18	1098603035	CINDY MARCELA	SANCHEZ SUAREZ	72,58	58312	15/01/2019
19	12644123	GIOVANNI	BRACHO TOVAR	72,42	58389	15/01/2019
20	84007154	CLEMENTE CARLOS	CONTRERAS ZARATE	71,90	58585	15/01/2019
21	72194927	RAFAEL ANTONIO	LUGO BARRIOS	71,88	59863	15/01/2019
22	13065976	JOSÉ HERNÁN	CORTÉS ROSERO	71,62	58344	15/01/2019
23	88257450	ANDRÉS LEONARDO	CASTELLANOS CORZO	70,82	58312	15/01/2019
24	7178104	JUAN GIOVANNI	BLANCO BORDA	70,67	59964	15/01/2019
25	69028600	MÓNICA MAYERLY	PERDOMO ALVARADO	70,35	58403	15/01/2019
26	72227765	ENOC ISAAC	BARRANCO DE LA CRUZ	70,31	58959	15/01/2019
27	98496634	JULIO ERNESTO	DURANGO GOMEZ	69,92	60479	15/01/2019
28	8785629	LUIS MANUEL	FUENTES ORTEGA	69,90	58959	15/01/2019
29	7720060	JONATHAN URIEL	ROBLEDO MEZA	68,85	59863	15/01/2019
30	12131146	LUIS ERNESTO	AGUILAR COBO	68,80	60979	07/03/2019
31	64696874	LAURA PATRICIA	PATERNINA ALVAREZ	68,63	58359	15/01/2019
32	12020352	YEISSON	BEJARANO CORDOBA	68,44	60979	07/03/2019
33	92538598	JULIO JOSE	HERNANDEZ VERBEL	68,31	58359	15/01/2019
34	8854703	GUSTAVO ADOLFO	PINTO HERRERA	68,00	58516	14/05/2020
35	11206864	JAVIER ENRIQUE	ESCOBAR RAMIREZ	67,92	58881	31/07/2020
36	14475807	JORGE IVÁN	MANRIQUE LÓPEZ	67,68	59695	15/01/2019
37	82394915	CARLOS ORLANDO	URREA BAQUERO	67,58	58881	31/07/2020
38	5207109	ANDRES GONZALO	REVELO DELGADO	67,56	58403	15/01/2019
39	1077430656	JHON FREDY	RENTERÍA CÓRDOBA	67,26	60979	07/03/2019
40	91297997	CRISTIAN	OSPINA SANTANA	67,24	59238	15/01/2019
41	73577747	JESUS HERNANDO	RUEDA SOSSA	67,23	59544	13/05/2019
42	17321436	ALFONSO	RUBIANO CASTRO	67,12	59855	15/01/2019
43	82390869	HECTOR GERMAN	MORENO RAMIREZ	66,57	60463	15/01/2019
44	7727092	JOSE SANTIAGO	HERNANDEZ SUAREZ	66,25	60316	15/01/2019
45	11810251	KIELVIS YAIR	RAMIREZ OREJUELA	66,03	60979	07/03/2019
46	80843661	ANDRES OSWALDO	VEGA CANGREJO	65,93	60906	15/01/2019
47	36310731	CLAUDIA BIVIANA	QUINTERO GUARNIZO	65,78	58841	13/03/2020
48	76329288	JUAN PABLO	ORTIZ ORTIZ	65,68	58213	14/05/2020
49	79864205	FERNANDO	FORERO GOMEZ	65,57	58662	15/01/2019
50	82394892	ALEXANDER	ESPINOSA CHISCO	64,44	58881	31/07/2020
51	88031517	JORGE HERNANDO	SANTAFE GUTIERREZ	63,36	58312	15/01/2019
52	1116776549	SERGIO EDUARDO	ESTEVEZ MONSALVE	63,16	58312	15/01/2019
53	86073290	YHING ANDRES	ROA NAVARRO	62,79	59426	07/03/2019

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 152839, en cumplimiento del fallo proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela con radicado No.110013109056202000146 01, instaurada por el señor DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
54	1116864220	EDWIN	GUERRERO BARRERA	62,52	59304	31/01/2020
55	1065591924	SIRLY YULIETH	LONDOÑO AREVALO	61,37	58389	15/01/2019
56	7141120	LEONIS	MENDOZA GOMEZ	60,98	59544	13/05/2019
57	64588541	ZURISADDAI DE LA CRUZ	SEVERICHE MAURY	60,93	58359	15/01/2019
58	96194162	ELDER	SEPULVEDA SANDOVAL	59,53	59304	31/01/2020
59	16970391	YEFFERSON	GÓMEZ GAMBOA	58,62	59695	15/01/2019
60	92515057	JHONY JOSE	GONZALEZ URUETA	56,90	58359	15/01/2019
61	14798825	GUSTAVO ANDRES	ROMERO VÉLEZ	54,86	59695	15/01/2019
62	32854458	MAIRIS LISETH	ESCORCIA SOLANO	49,15	59863	15/01/2019
63	9732576	MARINO ANDRÉS	SUÁREZ ZULUAGA	44,19	60998	15/01/2019
64	13513838	VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ ROJAS	42,13	59238	15/01/2019
65	73188906	OSWALDO	CARRASCAL SOTO	41,18	59304	31/01/2020
66	1121841286	LUIS FELIPE	BELTRÁN BELTRÁN	40,69	59855	15/01/2019
67	72337111	JAIME ALFONSO	ROBLEDO VILLACOB	40,68	59863	15/01/2019
68	96193903	WILLIAM ARBEY	ROJAS	39,35	59304	31/01/2020
69	18128728	YAMIL ERNESTO	POSSO SALEG	37,91	58403	15/01/2019

PARÁGRAFO: El **Auto No. 0767 del 15-12-2020** y el **Estudio de Equivalencia Funcional** realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Audiencia de Escogencia de las dos (2) vacantes del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, del **Área Temática de Infraestructura** ubicadas en los municipios de Medellín e Itagüí (Antioquia), se adelantará en los términos definidos en el Capítulo 2 del Título II del Acuerdo CNSC No. 562 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista de Elegibles consolidada por orden judicial y conformada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo No. 562 de 2016, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del Acta de la Audiencia Pública de escogencia de sede de trabajo, deberá producirse el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo no convocado y reportado por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, requisitos que serán acreditados al momento de ser nombrado y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado 56 Penal del Circuito** y al **Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal** a las direcciones electrónicas: j56pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co y des10sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión al señor **DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: vidilongo@gmail.com.

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 152839, en cumplimiento del fallo proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela con radicado No.110013109056202000146 01, instaurada por el señor DAVID LONDOÑO GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, a los correos: carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Julián Vargas R. / Andrés Gómez
Revisó: Miguel F. Ardila
Aprobó: Clara P.